



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	11001 33 37 044 2023 00223 00
ACCIONANTE:	YOLANDA CECILIA CRUZ RIVEROS
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN -FIDUCIARÍA LA PREVISORA S.A.

ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante escrito radicado el 11 de septiembre de 2023 (Cuaderno Incidente de desacato/Archivo 1 Expediente digital) la señora Yolanda Cecilia Cruz Riveros, por intermedio de apoderado judicial, formuló incidente de desacato en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este estrado judicial el 17 de julio de 2023, mediante el cual se tuteló sus derechos fundamentales a la seguridad social y el debido proceso ordenando: *“a/ Departamento de Boyacá – Secretaria de Educación que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a emitir el acto administrativo que resuelva sobre el traslado de los aportes a Colpensiones, en los términos a que haya lugar, una vez en firme y en caso de proceder se efectúe el pago correspondiente y se comunique a Colpensiones del mismo, y **ordenar a Colpensiones que una vez recibido el acto administrativo proceda dentro de los 10 días siguientes a actualizar la historia laboral de la demandante en los términos que correspondan y una vez efectuado dicho trámite la entidad dentro del término subsiguiente de 1 mes deberá estudiar el derecho pensional de la demandante a fin de determinar si tiene o no derecho a la prestación**”* (Negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a dar apertura del incidente de desacato, este Despacho requerirá a la entidad a fin de que rinda informe de cumplimiento del fallo en mención.

Conforme con lo anterior, se

RESUELVE

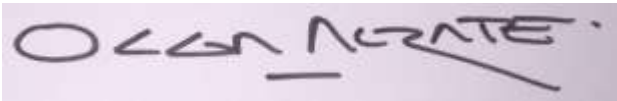
PRIMERO: REQUERIR al representante legal, doctor Jaime Dussán Calderón, y/o quien haga sus veces, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que en el término máximo de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, rinda informe de cumplimiento respecto de la orden impartida en el fallo adiado 17 de julio de 2023 proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho, para proveer la siguiente etapa.

TERCERO: NOTIFICAR y COMUNICAR la presente decisión personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
INCIDENTANTE:	ioseluvilla@hotmail.com ioseluvilla57@gmail.com yolandacruzriveros@gmail.com
INCIDENTADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

lxvc

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **14 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretario



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –**

AUTO

EXPEDIENTE:	110013337-044-2023-00300-00
ACCIONANTE:	JAIME ALEJANDRO PINEDA CELY
ACCIONADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

**MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado, la demanda que, en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, instauraron el señor Jaime Alejandro Pineda Cely en contra del Distrito Capital de Bogotá y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la presunta vulneración de sus derechos colectivos a la moralidad administrativa, al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, a la defensa del patrimonio público, entre otros.

Estando dentro de la oportunidad legal para estudiar sobre la admisibilidad de la referida acción, obra memorial de 13 de septiembre de 2023¹, por el cual el actor popular solicita al Despacho que la presente acción constitucional sea acumulada al expediente 11001333603520230027300 que se surte ante el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera -.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el accionante manifiesta que en el referido proceso se discuten los mismos hechos y pretensiones que se formulan en la presente acción popular y cuya admisión fue efectuada el pasado 8 de septiembre de 2023, y atendiendo a que es de público conocimiento² que el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera – se

¹ Archivo 011 Carpeta C01Principal expediente digital

² <https://www.semana.com/politica/articulo/atencion-admiten-accion-popular-que-busca-frenar-el-corredor-verde-de-la-carrera-septima-en-bogota/202324/> (Consultado 13/09/2023)

encuentra conociendo la demanda presentada en lo relativo al corredor vial de la avenida carrera 7° de la ciudad de Bogotá, asunto que se ventila en este proceso, encuentra procedente el Despacho ordenar su remisión al referido Despacho judicial para que este decida sobre la solicitud de acumulación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

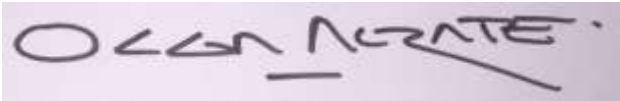
RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente de la referencia al Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera –, para que decida sobre su acumulación.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente providencia a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	jaimepinedac@gmail.com

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario